

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

No. 10
(22 ABR. 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA “BASURA CERO” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5°, 334 de la Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, Ley 142 de 1994, entre otras,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar y reglamentar para el Departamento de Antioquia el programa “Basura Cero” como instrumento para el manejo integral de los residuos sólidos en los municipios de Antioquia y contribuir a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población y el medio ambiente, el cual será elaborado y acompañado por la Gobernación, a través de la Gerencia de Servicios Públicos con el apoyo y acompañamiento de las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Protección Social y Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los municipios de Antioquia adoptarán en sus Planes de Desarrollo Municipal un programa de manejo integral de residuos sólidos, el cual cumplirá con las siguientes estrategias y acciones que serán desarrolladas con el soporte técnico del objeto de ésta ordenanza:

2.1. ESTRATEGIAS

- Estrategia de producción sostenible
- Estrategia de Reutilizar los desechos
- Estrategia de Reducir el consumo y los desechos
- Estrategia Compostaje o biodegradación integral de materiales orgánicos
- Estrategia de participación ciudadana
- Estrategia de investigación y desarrollo
- Estrategia Gestión Integral de residuos especiales, peligrosos y otros.
- Estrategia en educación en el manejo de los residuos sólidos.
- Promover la cultura del manejo de residuos sólidos desde la fuente en las comunidades y en el sector productivo.

2.2. ACCIONES

2.2.1. Priorizar dentro de las definiciones de los programas de reducción y aprovechamiento de los residuos sólidos, las directrices y acciones contempladas en el Plan de Atención Sectorial de Mitigación (PASm) para aguas residuales y residuos sólidos y de manera específica – Plan de Acción Mitigación para Residuos Sólidos, en el cual se encuentra inmersa la estrategia de mitigación de GEI.



 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1> <p>10</p>	<p style="text-align: right;">2</p> <p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 2 de 4</p>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

2.2.2. Dar prioridad a las actuaciones y actividades tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados desde la fuente y su peligrosidad.

2.2.3. Ejecutar los planes, programas y proyectos en cumplimiento de los objetivos, metas y acciones previstas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos locales y/o regionales y de las requeridas por las autoridades ambientales, para la reducción de los residuos sólidos desde las diferentes fuentes de generación y cumplimiento de las metas de aprovechamiento.

2.2.4. Promover iniciativas ciudadanas e institucionales, que motiven a la reducción y separación en la fuente de los residuos sólidos, la reutilización de los productos identificados como material de reciclaje, con el acompañamiento de campañas educativas.

2.2.5. Institucionalizar una cátedra educativa en la promoción y desarrollo de jornadas y programas de educación ambiental, sensibilización y capacitación sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos con énfasis en la reducción en la generación, actividades de separación en la fuente, reutilización, reciclaje y aprovechamiento, adicionalmente deberán suministrar los recursos que sean necesarios para cumplir con las actividades de separación en la fuente.

2.2.6. Formular dentro de los planes de educación ambiental municipal programas de educación a la población en general, orientados al fomento del consumo responsable, la reducción de la generación en el origen, las buenas prácticas en el manejo de los residuos, el reúso y aprovechamiento de fracciones recuperables de los orgánicos e inorgánicos. A través de la vinculación y capacitación de los beneficiarios de las viviendas de interés social de VIVA y de otras dependencia del Departamento que coordinan y desarrollan programas sociales.

2.2.7. Fomentar el aumento de empleo a través de la inclusión social y la asociatividad de los recuperadores de oficio formalizados como prestadores de la actividad de aprovechamiento dentro de la prestación del servicio público de aseo, para contribuir a reducir desde la fuente de generación el material de desecho y potenciar su aprovechamiento como materia prima de los medios productivos.

2.2.8. Implementar metodologías y alternativas tecnológicas de aprovechamiento, que se ajusten las características de las regiones y la cultura de la población, a través de propuestas locales o regionales, con el propósito de disminuir la disposición final de residuos sólidos en los rellenos sanitarios y encaminar las acciones a la operación de centros de aprovechamiento integral.

2.2.9. Implementar tecnologías viables ecológica y económicamente para el aprovechamiento de los residuos orgánicos como son las actividades de compostaje, y/o la biodigestión de residuos orgánicos, o de otras alternativas que permitan optimizar el poder calorífico de estos desechos para la generación de energía.





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

10

CÓDIGO: PM-02-R06
VERSIÓN: 02
VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 3 de 4

2.2.10. Impulsar la implementación de alternativas tecnológicas e innovadoras que permita la construcción de centros de recuperación, reutilización, aprovechamiento, transformación y disposición final de residuos sólidos a través de alianzas estratégicas públicas o públicas privadas, para fomentar el valor agregado del material aprovechable.

2.2.11. Desarrollar y/o facilitar la adaptación de las infraestructuras para el aprovechamiento bajo estándares urbanísticos, técnicos y ambientales para prevenir, reducir y/o controlar el conflicto social y ambiental.

2.2.12. Crear y aplicar un sistema de información que permita estandarizar y homologar al departamento, municipios y autoridades ambientales los seguimientos a los PGIRS e indicadores establecidos para residuos sólidos.

2.2.13. Fortalecer la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en la atención en salud y otras actividades (Decreto 351 de 2014).

2.2.14. Promover la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos de conformidad con el Artículo 25 del decreto 4741 de 2005, con el fin de lograr un manejo integral de los residuos sólidos en los municipios que prevengan problemas en la salud pública.

2.2.15. Los municipios del Departamento de Antioquia, mediante campañas educativas suministrarán a la comunidad bolsas verdes biodegradables, para el adecuado manejo de los residuos sólidos desde la fuente.

ARTÍCULO TERCERO: Las Administraciones Municipales una vez adoptado el programa "Basura Cero", en sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal, lo articularán con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), debidamente actualizados.

ARTÍCULO CUARTO: Las Administraciones Municipales proyectarán metas de reducción anual del Programa "Basura Cero" teniendo como línea base la cantidad de residuos identificados en el PGIRS. Para dar cumplimiento a lo anterior se buscará que en un término de 36 meses se lleve a los sitios de disposición final como máximo el 20% de los residuos sólidos de cada municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Las Administraciones Municipales articularán con las Entidades prestadoras de Servicios Públicos el desarrollo del programa "Basura Cero", haciendo énfasis en la recolección y transporte selectivo de residuos aprovechables como orgánicos y reciclables.

ARTÍCULO SEXTO: La Gobernación de Antioquia con el concurso de las Autoridades Ambientales, realizarán las actividades de control y seguimiento a las metas de reducción del "Programa Basura Cero", las metas de aprovechamiento y la reducción de cantidad de residuos sólidos dispuestos en los sitios de disposición final, regulados en la normatividad Colombiana.

Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadecantioquia.gov.co Medellín - Colombia



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>10</h2>	4						
		CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						
		PÁGINA: 4 de 4						

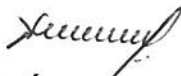
ARTÍCULO SÉPTIMO: La Gobernación de Antioquia, a través de las diferentes Dependencias del nivel central y descentralizado, promoverán en los términos establecidos en esta Ordenanza, el apoyo técnico, operativo, legal y ambiental, de las estrategias del programa "Basura Cero".


ARTÍCULO OCTAVO: Las Administraciones Municipales con el fin de dar cumplimiento al manejo adecuado de los residuos sólidos, tienen como mecanismo efectivo la implementación del Comparendo Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: La Gobernación de Antioquia, fomentará la vinculación al Programa "Basura Cero" de las entidades públicas y privadas, a fin de obtener cooperación durante el período de implementación del programa.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción.

Dada en Medellín, al primer día (01) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia



Recibido para su sanción el día 08 de abril de 2016.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 22 ABR. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 10. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA "BASURA CERO" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

LUCY A. RIVERA OSORIO
Secretaria del Medio Ambiente

JAMES ENRIQUE GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

